



Universidad de Huelva

Gerencia
Unidad de Gestión de Personal de
Administración y Servicios

DILIGENCIA para hacer constar que el día 29 septiembre de 2022 se publica en la página web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios el Protocolo para establecer el procedimiento y criterios a aplicar para el desarrollo de funciones en diferente categoría y la Adenda.

En Huelva, a 29 de septiembre de 2022

LA DIRECTORA DE ÁREA

Fdo.: Carmen Apolonia Sánchez Gómez

C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6. 21071 Huelva
Tel.: 959218106-959218107
Fax:959218110
Email: seccion.pas@sc.uhu.es

uhu.es

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Y6KZAfMN2/sr/Zc4fpKagA= | Fecha | 29/09/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Apolonia Sanchez Gomez | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Y6KZAfMN2/sr/Zc4fpKagA= | Página | 1/1 |





PROTOCOLO PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS A APLICAR PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES EN DIFERENTE CATEGORÍA.

REUNIDOS

De una parte D. MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES, Gerente de la Universidad de Huelva, en representación de esta.

Y de otra, D. JULIÁN GÓMEZ CARRASCAL, Presidente del comité de Empresa en nombre de este, y los delegados y delegadas de las secciones sindicales abajo firmantes,

MANIFIESTAN

Que el IV Convenio colectivo de las Universidades Públicas andaluzas, en su artículo 18, establece el concurso de traslado como procedimiento preferente para la provisión de vacantes de personal laboral fijo.

Que el mismo Convenio recoge, en su artículo 17. **Trabajos en diferente categoría.**

1.- *La realización de trabajos de categoría de grupo superior o inferior, cuando no se pueda realizar la cobertura del puesto y siempre que se prevea que puedan producirse graves perjuicios para el servicio, responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible.*

2.- *Ningún puesto de trabajo podrá estar cubierto por tiempo superior a 12 meses en régimen de desempeño de funciones de categoría de grupo superior, sin que se proceda a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo, salvo en los supuestos en que su titular tenga derecho a reserva del mismo.*

3.- *El trabajador que sea adscrito a funciones de categoría de grupo superior, mientras desempeña ésta, percibirá las retribuciones correspondientes al puesto temporalmente desempeñado, sin que en ningún caso pueda producirse merma retributiva alguna. No obstante, el mero desempeño de un grupo superior no consolidará estas retribuciones ni la categoría superior.*

4.- *Para la adscripción de un trabajador a funciones de grupo superior, que sólo podrá ser autorizada por el Gerente y, en ese caso, remunerada, será necesaria previa comunicación al Comité de Empresa, pudiéndose, entre otros requisitos, tenerse en cuenta el orden de prelación resultante de pruebas selectivas anteriormente realizadas.*

5.- *Los trabajos realizados en puestos de categoría de grupo superior podrán alegarse como mérito a los efectos de promoción laboral. Dicha circunstancia deberá acreditarse en la forma que se establezca en la correspondiente convocatoria.*



6.- Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la Universidad precisara destinar a un trabajador a funciones correspondientes a categoría de inferior grupo profesional o retribución, sólo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, sin menoscabo de su dignidad ni de su formación y promoción profesional, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional. La adscripción deberá ser establecida por el Gerente, previo acuerdo con el Comité de Empresa. En caso de desacuerdo, la decisión del Gerente se someterá a un arbitraje.

7.- La Universidad facilitará la formación necesaria para el desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores a que hace referencia este artículo.

Por todo ello, y con el fin de garantizar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y la celeridad necesaria en la cobertura de estos puestos, de personal de administración y servicios laboral, de carácter temporal.

ACUERDAN

La Gerencia de la Universidad de Huelva comunicará al Comité de Empresa la necesidad originada y autorizará la adscripción de un trabajador o trabajadora a funciones de un grupo profesional superior, igual o excepcionalmente inferior.

Esta adscripción se efectuará a través de un proceso selectivo de concurrencia competitiva, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose al siguiente procedimiento:

PRIMERO. - Se ofertará a través de una convocatoria que recogerá el servicio o área afectado, categoría laboral y perfil (titulación y/o conocimientos específicos).

La inclusión de prueba de conocimientos específicos se negociará previamente con la Comisión de seguimiento.

SEGUNDO. - La convocatoria se anunciará en la página web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios y se difundirá a través de correo electrónico a la comunidad universitaria, incluyendo en la misma los plazos y aspectos específicos.

TERCERO. - Podrá participar el Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad que se encuentre en la situación de servicio activo y que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria.

CUARTO. - La valoración de méritos se ajustará a los siguientes apartados y puntuaciones:

1. Experiencia en el área. Máximo 28 puntos: a razón de 0,1 puntos por mes de servicio.
2. Experiencia en la misma categoría laboral convocada. Máximo 5 puntos: a razón de 0,417 puntos por mes de servicio.
3. Antigüedad en la Universidad de Huelva. Máximo 9 puntos: a razón de 0,0333 puntos por mes.



4. Formación específica relacionada con la categoría convocada. Máximo 3 puntos: a razón de 0,0125 puntos por hora de curso.

5. Aquellas personas candidatas que hubieran concurrido y superado sin plaza las pruebas del proceso selectivo de promoción interna de la misma categoría convocada. 5 puntos.

QUINTO. - De existir prueba específica, cuyo contenido estará directamente relacionado con las funciones a desempeñar, se valorará con el 100% de la nota final, por lo que las personas aspirantes que superen la prueba se integrarán en el orden correspondiente conforme a la puntuación alcanzada. La prueba específica tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

El tribunal designado para las pruebas de conocimientos y competencias, contará con, al menos, un miembro designado por el Comité de Empresa PAS- laboral.

SEXTO. - En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá:


1º- La puntuación alcanzada por la experiencia en el área.

2º- La puntuación alcanzada por la antigüedad en la Universidad de Huelva.

3º- El aspirante de más edad, computada en años, meses y días.

SEPTIMO. - Se constituirá una Comisión formada por la Gerencia y el Comité de Empresa encargada de evaluar las solicitudes y el seguimiento, siendo su composición la misma que la Comisión de Seguimiento de Bolsas de Empleo.



En Huelva a 27 de septiembre de 2022


GERENTE

Universidad de Huelva

COMITÉ DE EMPRESA


Universidad de Huelva
COMITE DE EMPRESA P.A.S.

CC.OO.


FeSP-UGT



CSIF


Somos Universidad

Sindicato

SOMOS
UNIVERSIDAD
CIF: G-21.529.284



ADENDA AL PROTOCOLO

Reunidos, la Gerencia de la Universidad de Huelva y la Mesa de Negociación de Personal de Administración y Servicios Laboral (Comité de Empresa, CCOO, UGT, CSIF y Somos Universidad),

MANIFIESTAN:

Que es interés de las partes, en aras a garantizar una prestación adecuada de los Servicios de Deportes, Conserjería, Biblioteca y Laboratorios, acordar criterios de selección automática para atender las necesidades de sustitución, con carácter temporal de los técnicos y técnicas especialistas fijos en estas áreas,

ACUERDAN el presente protocolo para regular la provisión de las categorías laborales y especialidades, que se detallan en el presente documento, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1.- Ámbito de aplicación:

El presente acuerdo será de aplicación al Personal de Administración y Servicios laboral, que reúna las condiciones establecidas para el acceso a cada una de las categorías y especialidades que sea necesaria su cobertura.

2.- Marco Normativo:

Será de aplicación el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

3.- Ámbito temporal:

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma y sus términos estarán vigentes en tanto lo permita la normativa legal aplicable o exista desistimiento por alguna de las partes.

4.- Procedimiento:

Cuando se produzca la necesidad de cobertura en plazas, en la categoría de Técnico/a Especialista en las áreas de Conserjería, Biblioteca, Laboratorios o Deportes, se crearán listas de sustitución internas automáticas, que estarán integradas por trabajadores y trabajadoras del mismo servicio / área funcional, pertenecientes a la categoría inmediatamente inferior y estarán ordenadas por la fecha de convocatoria y la puntuación obtenida en el acceso a dicha categoría como personal laboral fijo.



Esta adscripción a un puesto de Técnico/a Especialista podrá suponer la rotación en turno de trabajo (mañana/tarde), garantizando, en todo caso, que aquellas personas que se encuentren en el servicio afectado no tendrán que modificar su jornada de trabajo.

En los Laboratorios se seguirá lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo del personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía en su artículo 27. 2.

5.- El llamamiento para las sustituciones se realizará de oficio por parte de la administración.

La renuncia al llamamiento supondrá pasar a la última posición de la lista.

Al finalizar el trabajo en superior categoría, la persona habilitada, volverá a ocupar su posición original en la lista.

El contrato por sustitución, de la persona habilitada, se ofertará al personal laboral contratado del mismo servicio / área funcional o personas integrantes de las Bolsas de Empleo correspondientes según lo dispuesto en el Reglamento de Bolsa

En Huelva, a 27 de septiembre de 2022

*2 de octubre
6:47
Florencia Jure
Somos Universidad*

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Universidad de Huelva


Universidad de Huelva
COMITE DE EMPRESA
P.A.S.